

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3945 *ORDEN ITC/543/2005, de 3 de marzo, por la que se establece el calendario para el incremento de las existencias estratégicas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.*

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 51 establece que reglamentariamente se determinará la parte de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, excluidos los gases licuados del petróleo, calificables como existencias estratégicas, correspondiendo a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos su constitución, mantenimiento y gestión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, de los 90 días de consumos o ventas que constituyen las existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, excluidos los gases licuados del petróleo, la mitad tendrán la consideración de existencias estratégicas.

La disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, determina que la adaptación del actual volumen de existencias estratégicas a lo establecido en el referido artículo 14 tendrá lugar de acuerdo con el calendario que apruebe el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación deberá ser progresivo, de carácter anual y con entrada en vigor el 1 de enero de los años 2005, 2006 y 2007.

Así, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, mediante esta orden se regula el proceso de incremento de las existencias mínimas de seguridad y, en concreto, se establece el calendario para el incremento de las existencias estratégicas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, así como se prevén los mecanismos de control e información necesarios para que la Dirección General de Política Energética y Minas conozca la evolución de este proceso y garantice durante su ejecución que los sujetos obligados tengan en cada momento conocimiento de las existencias mínimas de seguridad que están obligados a mantener.

Por la Comisión Nacional de Energía se ha emitido el preceptivo informe sobre el proyecto de esta disposición general, de acuerdo con lo prescrito en la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Proceso de adaptación de las existencias estratégicas.*—Antes del 31 de diciembre de 2007, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos deberá haber incrementado el volumen de las existencias estratégicas hasta una cuantía igual a la mitad de las existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos que deben constituir los sujetos obligados definidos en el artículo 7 del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio.

Este proceso de incremento de las existencias estratégicas tendrá lugar durante los años 2005, 2006 y 2007,

comenzando el día de entrada en vigor de esta orden, de manera que durante cada uno de dichos años la Corporación constituirá, como existencias estratégicas, hasta un tercio del total del volumen a incrementar.

En el caso de que dicho tercio del total no se complete en el año correspondiente, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos podrá completar ese volumen posteriormente, siempre que el volumen total programado se haya incrementado en la cuantía prevista a 31 de diciembre de 2007.

Segundo. *Mecanismos de control.*—En el primer trimestre de cada uno de los tres años de duración de este proceso de adaptación de las existencias mínimas de seguridad, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, presentará a la Dirección General de Política Energética y Minas el programa previsto para ese año y explicará, en su caso, las posibles modificaciones que hayan podido producirse en programas anteriores. En cualquier caso, dicha Corporación comunicará a la citada Dirección General, tan pronto se produzca, la materialización de los correspondientes acuerdos de constitución que le permitan aumentar el volumen de existencias estratégicas a su disposición.

Tercero. *Deber de información de la Dirección General de Política Energética y Minas.*—Al objeto de que los sujetos obligados tengan en cada momento conocimiento de las existencias mínimas de seguridad que están obligados a mantener, la Dirección General de Política Energética y Minas hará pública la información con los días asumidos por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, así como las fechas correspondientes de cómputo, de conformidad con los acuerdos de constitución de existencias estratégicas que hubiera formalizado la Corporación.

Cuarto. *Adquisiciones o arrendamientos de existencias estratégicas.*—Las adquisiciones o arrendamientos de existencias estratégicas que formalice la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos a estos efectos, a partir de la entrada en vigor de la presente orden, se realizarán conforme a las condiciones establecidas en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2005.

MONTILLA AGUILERA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3946 *ORDEN SCO/544/2005, de 8 de marzo, por la que se modifican los anexos II y III y se establece el contenido del anexo IX del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.*

El Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, recopiló en un solo texto toda la normativa existente sobre esta materia, adaptándose a la legislación comunitaria. Las Ordenes de 4 de junio de 1998, de 26 de abril de 1999, de 3 de agosto de 2000 y las Ordenes SCO/249/2003, SCO/1448/2003, SCO 2592/2004 y

SCO/3664/2004, han modificado los anexos de este Real Decreto.

Por otra parte, el mencionado Real Decreto ha sido recientemente modificado por el Real Decreto 2131/2004, de 29 de octubre, y el Real Decreto 209/2005, de 25 de febrero, con objeto de incorporar la Directiva 2003/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo.

Se han producido dos nuevas modificaciones de los anexos de la Directiva de cosméticos 76/768/CEE, mediante las Directivas 2004/93/CE y 2004/94/CE de la Comisión, de 21 y 15 de septiembre, respectivamente.

Por la presente disposición se transponen las mencionadas Directivas 2004/93/CE y 2004/94/CE a nuestro ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1599/1997, modificándose nuevamente los anexos del citado Real Decreto.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Los anexos II, III y IX del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, se modifican como sigue:

1. El anexo II queda modificado como sigue:

a) El número de referencia 289 queda redactado:

«Plomo y sus compuestos.»

b) Se añaden los siguientes números de referencia:

«452. 6-(2-cloroetil)-6(2-metoxietoxi)-2.5.7.10-tetraoxa-6-silaundecano (n.º CAS 37894-46-5).

453. Dicloruro de cobalto (n.º CAS 7646-79-9).

454. Sulfato de cobalto (n.º CAS 10124-43-3).

455. Monóxido de níquel (n.º CAS 1313-99-1).

456. Trióxido de níquel (n.º CAS 1314-06-3).

457. Dióxido de níquel (n.º CAS 12035-36-8).

458. Disulfuro de triníquel (n.º CAS 12035-72-2).

459. Tetracarbonil níquel (n.º CAS 13463-39-3).

460. Sulfuro de níquel (n.º CAS 16812-54-7).

461. Bromuro potásico (n.º CAS 7758-01-2).

462. Monóxido de carbono (n.º CAS 630-08-0).

463. Buta-1,3-dieno (n.º CAS 106-99-0).

464. Isobutano (n.º CAS 75-28-5), si contiene $\geq 0,1\%$ w/w de butadieno.

465. Butano (n.º CAS 106-97-8), si contiene $\geq 0,1\%$ w/w de butadieno.

466. Gases (petróleo), C_{3,4} (n.º CAS 68131-75-9), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

467. Gas de cola (petróleo), aparato de absorción para el fraccionamiento de nafta craqueada catalíticamente y del destinado craqueado catalíticamente (n.º CAS 68307-98-2), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

468. Gas de cola (petróleo), estabilizador para el fraccionamiento de nafta de polimerización catalítica (n.º CAS 68307-99-3), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

469. Gas de cola (petróleo), estabilizador para el fraccionamiento de nafta reformada catalíticamente, libre de sulfuro de hidrógeno (n.º CAS 68308-00-9), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

470. Gas de cola (petróleo), extractor del aparato para el tratamiento con hidrógeno del destilado craqueado (n.º CAS 68308-01-0), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

471. Gas de cola (petróleo), apartado de absorción para el craqueo catalítico de gasóleo (n.º CAS 68308-01-2), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

472. Gas de cola (petróleo), planta de recuperación de gas (n.º CAS 68308-04-3), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

473. Gas de cola (petróleo), desetanizador de la planta de recuperación de gas (n.º CAS 68308-05-4), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

474. Gas de cola (petróleo), fraccionador para nafta hidrodesulfurada y destilado hidrodesulfurado, libre de ácido (n.º CAS 68308-06-5), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

475. Gas de cola (petróleo), extractor para gasóleo obtenido a vacío e hidrodesulfurado, libre de sulfuro de hidrógeno (n.º CAS 68308-07-6), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

476. Gas de cola (petróleo), estabilizador para el fraccionamiento de nafta isomerizada (n.º CAS 68308-08-7), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

477. Gas de cola (petróleo), estabilizador de nafta ligera de primera destilación, libre de sulfuro de hidrógeno (n.º CAS 68308-09-8), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

478. Gas de cola (petróleo), hidrodesulfurador para el destilado de primera destilación, libre de sulfuro de hidrógeno (n.º CAS 68308-10-1), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

479. Gas de cola (petróleo), desetanizador para la preparación de la alimentación para la alquilación de propanopropileno (n.º CAS 68308-11-2), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

480. Gas de cola (petróleo), hidrodesulfurador para gasóleo obtenido a vacío, libre de sulfuro de hidrógeno (n.º CAS 68308-12-3), si contiene $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

481. Gases (petróleo), fracciones de cabeza craqueadas catalíticamente (n.º CAS 68409-99-4), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

482. Alcanos, C_{1,2} (n.º CAS 68475-57-0), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

483. Alcanos, C_{2,3} (n.º CAS 68475-58-1), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

484. Alcanos, C_{3,4} (n.º CAS 68475-59-2), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

485. Alcanos, C_{4,5} (n.º CAS 68475-60-5), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

486. Gases combustibles (n.º CAS 68476-26-6), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

487. Gases combustibles, destilados de petróleo crudo (n.º CAS 68476-29-9), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

488. Hidrocarburos, C_{3,4} (n.º CAS 68476-40-4), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

489. Hidrocarburos, C_{4,5} (n.º CAS 68476-42-6), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

490. Hidrocarburos C_{2-4'}, ricos en C₃ (n.º CAS 68476-49-3), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

491. Gases del petróleo, licuados (n.º CAS 68476-85-7), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

492. Gases del petróleo, licuados, desazufrados (n.º CAS 68476-86-8), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

493. Gases (petróleo), C_{3,4} ricos en isobutano (n.º CAS 68477-33-8), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

494. Destilados (petróleo), C_{3-6'}, ricos en piperileno (n.º CAS 68477-35-0), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

495. Gases (petróleo), alimentación del sistema con aminas (n.º CAS 68477-65-6), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

496. Gases (petróleo), hidrodesulfurador de la unidad de benceno (n.º CAS 68477-66-7), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

497. Gases (petróleo), reciclado de la unidad de benceno, ricos en hidrógeno (n.º CAS 68477-67-8), si contienen $> 0,1\%$ w/w de butadieno.

498. Gases (petróleo), aceite de mezcla, ricos en hidrógeno y nitrógeno (n.º CAS 68477-68-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

499. Gases (petróleo), productos de cabeza del separador de butano (n.º CAS 68477-69-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

500. Gases (petróleo), C_{2,3} (n.º CAS 68477-70-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

501. Gases (petróleo), residuos del fondo del despropanizador de gasóleo craqueado catalíticamente, libre de ácidos ricos en C₄ (n.º CAS 68477-71-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

502. Gases (petróleo), residuos del fondo del desbutanizador de nafta craqueada catalíticamente, ricos en C_{3,5} (n.º CAS 68477-72-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

503. Gases (petróleo), producto de cabeza del despropanizador de nafta craqueada catalíticamente, libre de ácidos ricos en C₃ (n.º CAS 68477-73-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

504. Gases (petróleo), craqueador catalítico (n.º CAS 68477-74-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

505. Gases (petróleo), craqueador catalítico, ricos en C_{1,5} (n.º CAS 68477-75-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

506. Gases (petróleo), productos de cabeza del estabilizador de nafta polimerizada catalíticamente, ricos en C_{2,4} (n.º CAS 68477-76-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

507. Gases (petróleo), productos de cabeza del extractor de nafta reformada catalíticamente (n.º CAS 68477-77-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

508. Gases (petróleo), reformador catalítico, ricos en C_{1,4} (n.º CAS 68477-79-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

509. Gases (petróleo), reciclado de C_{6,8} en el reformador catalítico (n.º CAS 68477-80-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

510. Gases (petróleo), reformador catalítico de C_{6,8} (n.º CAS 68477-81-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

511. Gases (petróleo), reciclado de C_{6,8} del reformador catalítico, ricos en hidrógeno (n.º CAS 68477-82-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

512. Gases (petróleo), alimentación de C_{3,5} para la alquilación parafínica-olefínica (n.º CAS 68477-83-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

513. Gases (petróleo), corriente de reflujo de C₂ (n.º CAS 68477-84-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

514. Gases (petróleo), ricos en C₄ (n.º CAS 68477-85-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

515. Gases (petróleo), productos de cabeza del desatanizador (n.º CAS 68477-86-1), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

516. Gases (petróleo), productos de cabeza de la torre del desisobutanizador (n.º CAS 68477-87-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

517. Gases (petróleo), despropanizador por vía seca, ricos en propeno (n.º CAS 68477-90-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

518. Gases (petróleo), productos de cabeza del despropanizador (n.º CAS 68477-91-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

519. Gases (petróleo), secos y con azufre, unidad de concentración de gas (n.º CAS 68477-92-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

520. Gases (petróleo), destilación en el reabsorbador de concentración de gas (n.º CAS 68477-93-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

521. Gases (petróleo), productos de cabeza del despropanizador de la planta de recuperación de gas (n.º CAS 68477-94-1), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

522. Gases (petróleo), alimentación de la unidad Girbatol (n.º CAS 68477-95-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

523. Gases (petróleo), aparato de absorción de hidrógeno (n.º CAS 68477-96-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

524. Gases (petróleo), ricos en hidrógeno (n.º CAS 68477-97-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

525. Gases (petróleo), reciclado del aceite de mezcla en el aparato para el tratamiento con hidrógeno, ricos en hidrógeno y nitrógeno (n.º CAS 68477-98-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

526. Gases (petróleo), fraccionador de nafta isomerizada, ricos en C₄, libres de sulfuro de hidrógeno (n.º CAS 68477-99-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

527. Gases (petróleo), reciclado, ricos en hidrógeno (n.º CAS 68478-00-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

528. Gases (petróleo), composición del reformador, ricos en hidrógeno (n.º CAS 68478-01-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

529. Gases (petróleo), reformados en el aparato para el tratamiento con hidrógeno (n.º CAS 68478-02-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

530. Gases (petróleo), reformados en el aparato para el tratamiento con hidrógeno, ricos en hidrógeno y metano (n.º CAS 68478-00-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

531. Gases (petróleo), composición del reformado en el aparato para el tratamiento con hidrógeno, ricos en hidrógeno (n.º CAS 68478-04-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

532. Gases (petróleo), destilación de los productos de craqueo térmico (n.º CAS 68478-05-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

533. Gas de cola (petróleo), aceite clarificado craqueado catalíticamente y tambor de reflujo para el fraccionamiento del residuo obtenido a vacío craqueado térmicamente (n.º CAS 68478-21-7), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

534. Gas de cola (petróleo), aparato de absorción para la estabilización de nafta craqueada catalíticamente (n.º CAS 68478-22-8), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

535. Gas de cola (petróleo), fraccionador para los productos combinados del hidrosulfurizador, reformador catalítico y craqueador catalítico (n.º CAS 68478-24-0), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

536. Gas de cola (petróleo), aparato de absorción para el refraccionamiento de productos del craqueador catalítico (n.º CAS 68478-25-1), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

537. Gas de cola (petróleo), estabilizador para el fraccionamiento de nafta reformada catalíticamente (n.º CAS 68478-26-2), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

538. Gas de cola (petróleo), separador de nafta reformada catalíticamente (n.º CAS 68478-27-3), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

539. Gas de cola (petróleo), estabilizador de nafta reformada catalíticamente (n.º CAS 68478-28-4), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

540. Gas de cola (petróleo), separador del aparato para el tratamiento con hidrógeno del destilado craqueado (n.º CAS 68478-29-5), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

541. Gas de cola (petróleo), separador de nafta de primera destilación hidrosulfurada (n.º CAS 68478-30-8), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

542. Gas de cola (petróleo), corriente mixta del saturado de la planta de gas, rico en C₄ (n.º CAS 68478-32-0), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

543. Gas de cola (petróleo), saturado de la planta de recuperación de gas, rico en C_{1,2} (n.º CAS 68478-33-1), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

544. Gas de cola (petróleo), craqueador térmico de residuos obtenidos a vacío (n.º CAS 68478-34-2), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

545. Hidrocarburos, ricos en C_{3,4}, destilado del petróleo (n.º CAS 68512-91-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

546. Gases (petróleo), productos de cabeza del estabilizador de nafta de primera destilación reformada catalíticamente (n.º CAS 68513-14-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

547. Gases (petróleo), deshexanizador de la serie completa de nafta de primera destilación (n.º CAS 68513-15-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

548. Gases (petróleo), despropanizador de hidrocrqueo, ricos en hidrocarburos (n.º CAS 68513-16-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

549. Gases (petróleo), estabilizador de nafta ligera de primera destilación (n.º CAS 68513-17-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

550. Gases (petróleo), efluente del reformador con tambor de expansión súbita a alta presión (n.º CAS 68513-18-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

551. Gases (petróleo), efluente del reformador con tambor de expansión súbita a baja presión (n.º CAS 68513-19-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

552. Residuos (petróleo), separador de alquilación, ricos en C₄ (n.º CAS 68513-66-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

553. Hidrocarburos, C₁₋₄ (n.º CAS 68514-31-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

554. Hidrocarburos, C₁₋₄, desazufrados (n.º CAS 68514-36-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

555. Gases (petróleo), destilación de gas de refinería de petróleo (n.º CAS 68527-15-1), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

556. Hidrocarburos, C₁₋₃ (n.º CAS 68527-16-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

557. Hidrocarburos, C₁₋₄, fracción del desbutanizador (n.º CAS 68527-19-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

558. Gases (petróleo), productos de cabeza del despentanizador del aparato para tratamiento con hidrógeno de la unidad de benceno (n.º CAS 68602-82-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

559. Gases (petróleo), C₁₋₅, en húmedo (n.º CAS 68602-83-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

560. Gases (petróleo), aparato de absorción secundario, fraccionador de los productos de cabeza del craqueador catalítico fluidizado (n.º CAS 68602-84-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

561. Hidrocarburos, C₂₋₄ (n.º CAS 68606-25-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

562. Hidrocarburos, C₃ (n.º CAS 68606-26-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

563. Gases (petróleo), alimentación por alquilación (n.º CAS 68606-27-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

564. Gases (petróleo), fraccionamiento de los residuos del fondo del despropanizador (n.º CAS 68606-34-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

565. Productos del petróleo, gases de refinería (n.º CAS 68607-11-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

566. Gases (petróleo), separador a baja presión de hidrocrqueo (n.º CAS 68783-06-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

567. Gases (petróleo), mezcla de refinería (n.º CAS 68783-07-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

568. Gases (petróleo), craqueo catalítico (n.º CAS 68783-64-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

569. Gases (petróleo), C_{2,3}, desazufrados (n.º CAS 68783-65-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

570. Gases (petróleo), refinería (n.º CAS 68814-67-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

571. Gases (petróleo), separador de productos del reformador al platino (n.º CAS 68814-90-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

572. Gases (petróleo), estabilizador para el despentanizador de querosina con azufre tratada con hidrógeno (n.º CAS 68911-58-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

573. Gases (petróleo), tambor de expansión súbita para querosina con azufre tratada con hidrógeno (n.º CAS 68911-59-1), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

574. Gases (petróleo), fraccionamiento de petróleo crudo (n.º CAS 68918-99-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

575. Gases (petróleo), deshexanizador (n.º CAS 68919-00-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

576. Gases (petróleo), extractor para la desulfuración del destilado en la unidad de refino (n.º CAS 68919-01-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

577. Gases (petróleo), fraccionamiento en el craqueador catalítico fluidizado (n.º CAS 68919-02-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

578. Gases (petróleo), aparato de absorción auxiliar para la depuración en el craqueador catalítico fluidizado (n.º CAS 68919-03-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

579. Gases (petróleo), extractor para la desulfuración del destilado pesado en el aparato para el tratamiento con hidrógeno (n.º CAS 68919-04-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

580. Gases (petróleo), estabilizador para el fraccionamiento de gasolina ligera de primera destilación (n.º CAS 68919-05-1), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

581. Gases (petróleo), extractor para la desulfuración de nafta en la unidad de refino (n.º CAS 68919-06-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

582. Gases (petróleo), estabilizador del reformador al platino, fraccionamiento de los productos finales ligeros (n.º CAS 68919-07-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

583. Gases (petróleo), torre de predestilación, destilación del petróleo crudo (n.º CAS 68919-08-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

584. Gases (petróleo), reformado catalítico de nafta de primera destilación (n.º CAS 68919-09-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

585. Gases (petróleo), estabilizador de fracciones de primera destilación (n.º CAS 68919-10-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

586. Gases (petróleo), extractor de alquitrán (n.º CAS 68919-11-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

587. Gases (petróleo), extractor de la unidad de refino (n.º CAS 68919-12-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

588. Gases (petróleo), productos de cabeza del separador para el craqueador catalítico fluidizado (n.º CAS 68919-20-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

589. Gases (petróleo), desbutanizador de nafta craqueada catalíticamente (n.º CAS 68952-76-1), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.

590. Gas de cola (petróleo), estabilizador de nafta y destilado craqueados catalíticamente (n.º CAS 68952-77-2), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

591. Gas de cola (petróleo), separador de nafta hidrodesulfurada catalíticamente (n.º CAS 68952-79-4), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

592. Gas de cola (petróleo), hidrodesulfurador de nafta de primera destilación (n.º CAS 68952-80-7), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

593. Gas de cola (petróleo), aparato de absorción de nafta, gasóleo y destilado craqueados catalíticamente (n.º CAS 68952-81-8), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

594. Gas de cola (petróleo), para el fraccionamiento de hidrocarburos craqueados térmicamente, coquización de petróleo (n.º CAS 68952-82-9), si contiene > 0,1 % w/w de butadieno.

595. Gases (petróleo), fracción ligera craqueada a vapor, concentrado de butadieno (n.º CAS 68955-28-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
596. Gases (petróleo), fraccionamiento del producto de cabeza del aparato de absorción con esponja, craqueador catalítico fluidizado y desulfurizador de gasóleo (n.º CAS 68955-33-9), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
597. Gases (petróleo), productos de cabeza del estabilizador del reformador catalítico de nafta de primera destilación (n.º CAS 68955-34-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
598. Gases (petróleo), destilación de petróleo crudo y craqueo catalítico (n.º CAS 68989-88-8), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
599. Hidrocarburos, C₄ (n.º CAS 87741-01-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
600. Alcanos, C₁₋₄, ricos en C₃ (n.º CAS 90622-55-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
601. Gases (petróleo), depurador de gasóleos con dietanolamina (n.º CAS 92045-15-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
602. Gases (petróleo), efluente de la hidrodesulfuración del gasóleo (n.º CAS 92045-16-4), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
603. Gases (petróleo), purga de la hidrodesulfuración de gasóleo (n.º CAS 92045-17-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
604. Gases (petróleo), tambor de expansión súbita del efluente del hidrogenador (n.º CAS 92045-18-6), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
605. Gases (petróleo), fracción residual a alta presión del craqueo a vapor de nafta (n.º CAS 92045-19-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
606. Gases (petróleo), reducción de viscosidad del residuo (n.º CAS 92045-20-0), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
607. Gases (petróleo), fracción rica en C₃ del craqueador a vapor (n.º CAS 92045-22-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
608. Hidrocarburos, C₄, destilado del craqueador a vapor (n.º CAS 92045-23-3), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
609. Gases del petróleo, licuados, desazufrados, fracción de C₄ (n.º CAS 92045-80-2), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
610. Hidrocarburos, C₄, libres de 1,3-butadieno e isobuteno (n.º CAS 95465-89-7), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
611. Refinados (petróleo), extracción de acetato de amonio cuproso de la fracción de C₄ craqueada a vapor, C₃₋₅ e insaturados de C₃₋₅, libres de butadieno (n.º CAS 97722-19-5), si contienen > 0,1 % w/w de butadieno.
612. Benzo[*def*]criseno (=benzo[a]pireno) (n.º CAS 50-32-8).
613. Brea, petróleo-alquitrán de hulla (n.º CAS 68187-57-5), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
614. Destilados (petróleo-hulla), fracción aromática con anillos condensados (n.º CAS 68188-48-7), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
615. Destilados (alquitrán de hulla), superiores, libre de fluoreno (n.º CAS 84989-10-6), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
616. Destilados (alquitrán de hulla), superiores, ricos en fluoreno (n.º CAS 84989-11-7), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
617. Aceite de creosota, fracción de acenafteno, libre de acenafteno (n.º CAS 90640-85-0), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
618. Brea, alquitrán de hulla, baja temperatura (n.º CAS 90669-57-1), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
619. Brea, alquitrán de hulla, baja temperatura, tratada térmicamente (n.º CAS 90669-58-2), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
620. Brea, alquitrán de hulla, baja temperatura, oxidada (n.º CAS 90669-59-3), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
621. Residuos del extracto (hulla), lignito (n.º CAS 91697-23-3), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
622. Ceras de parafina (hulla), alquitrán de lignito a elevada temperatura (n.º CAS 92045-71-1), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
623. Ceras de parafina (hulla), alquitrán de lignito a elevada temperatura, tratadas con hidrógeno (n.º CAS 92045-72-2), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
624. Sólidos residuales, coquización de brea de alquitrán de hulla (n.º CAS 92062-34-5), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
625. Brea, alquitrán de hulla, alta temperatura, secundaria (n.º CAS 94114-13-3), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
626. Residuos (hulla), extracción con líquido disolvente (n.º CAS 94114-46-2), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
627. Líquidos de hulla, solución de la extracción con líquido disolvente (n.º CAS 94114-47-3), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
628. Líquidos de hulla, extracción con líquido disolvente (n.º CAS 94114-48-4), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
629. Ceras de parafina (hulla), alquitrán de lignito a elevada temperatura, tratados con carbono (n.º CAS 97926-76-6), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
630. Ceras de parafina (hulla), alquitrán de lignito a elevada temperatura, tratados con arcilla (n.º CAS 97926-77-7), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
631. Ceras de parafina (hulla), alquitrán de lignito a elevada temperatura, tratado con ácido silícico (n.º CAS 97926-78-8), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
632. Aceites de absorción, fracción hidrocarbonada heterocíclica y biciclo aromática (n.º CAS 101316-45-4), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
633. Hidrocarburos aromáticos, C₂₀₋₂₈, policíclicos, mezcla derivada de la pirólisis de polipropileno-polietileno-brea de alquitrán de hulla (n.º CAS 101794-74-5), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
634. Hidrocarburos aromáticos, C₂₀₋₂₈, policíclicos, mezcla derivada de la pirólisis de polietileno-brea de alquitrán de hulla (n.º CAS 101794-75-6), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
635. Hidrocarburos aromáticos, C₂₀₋₂₈, policíclicos, mezcla derivada de la pirólisis de polietileno-brea de alquitrán de hulla (n.º CAS 101794-76-7), si contienen > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
636. Brea, alquitrán de hulla, elevada temperatura, tratada térmicamente (n.º CAS 121575-60-8), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
637. Dibenzo[*a,h*]antraceno (n.º CAS 53-70-3).
638. Benzo[*a*]antraceno (n.º CAS 56-55-3).
639. Benzo[*e*]pireno (n.º CAS 192-97-2).
640. Benzo[*j*]fluoranteno (n.º CAS 205-82-3).
641. Benzo[*e*]acefenantrileno (n.º CAS 205-99-2).
642. Benzo[*k*]fluoranteno (n.º CAS 207-08-9).
643. Criseno (n.º CAS 218-01-9).
644. 2-bromopropano (n.º CAS 75-26-3).
645. Tricloroetileno (n.º CAS 79-01-6).
646. 1,2-dibromo-3-cloropropano (n.º CAS 96-12-8).
647. 2,3-dibromopropan-1-ol (n.º CAS 96-13-9).
648. 1,3-dicloropropan-2-ol (n.º CAS 96-23-1).
649. α,α,α -tricloroetileno (n.º CAS 98-07-7).
650. α -clorotoleno (n.º CAS 100-44-7).

651. 1,2-dibromoetano (n.º CAS 106-93-4).
 652. Hexaclorobenceno (n.º CAS 118-74-1).
 653. Bromoetileno (n.º CAS 593-60-2).
 654. 1,4-diclorobut-2-eno (n.º CAS 764-41-0).
 655. Metiloxirano (n.º CAS 75-56-9).
 656. (Epoxietil)benceno (n.º CAS 96-09-3).
 657. 1-cloro-2,3-epoxipropano (n.º CAS 106-89-8).
 658. *R*-1-cloro-2,3-epoxipropano (n.º CAS 51594-55-9).
659. 1,2-epoxi-3-fenoxipropano (n.º CAS 122-60-1).
 660. 2,3-epoxipropan-1-ol (n.º CAS 556-52-5).
 661. *R*-2,3-epoxi-1-propanol (n.º CAS 57044-25-4).
 662. 2,2'-bioxirano (n.º CAS 1464-53-5).
 663. (2*RS*,3*RS*)-3-(2-clorofenil)-2-(4-fluorofenil)-[(1*H*)-1,2,4-triazol-1-il]-metil]oxirano (n.º CAS 106325-08-0).
 664. Clorometil metil éter (n.º CAS 107-30-2).
 665. 2-metoxietanol (n.º CAS 109-86-4).
 666. 2-etoxietanol (n.º CAS 110-80-5).
 667. Oxibis[clorometano], bis(clorometil) éter (n.º CAS 542-88-1).
 668. 2-metoxipropanol (n.º CAS 1589-47-5).
 669. Propiolactona (n.º CAS 57-57-8).
 670. Cloruro de dimetilcarbamoilo (n.º CAS 79-44-7).
 671. Uretano (n.º CAS 51-79-6).
 672. Acetato de 2-metoxietilo (n.º CAS 110-49-6).
 673. Acetato de 2-etoxietilo (n.º CAS 111-15-9).
 674. Ácido metoxiacético (n.º CAS 625-45-6).
 675. Ftalato de dibutilo (n.º CAS 84-74-2).
 676. Bis(2-metoxietil) éter (n.º CAS 111-96-6).
 677. Ftalato de bis(2-etilhexilo) (n.º CAS 117-81-7).
 678. Ftalato de bis(2-metoxietilo) (n.º CAS 117-82-8).
 679. Acetato de 2-metoxipropilo (n.º CAS 70657-70-4).
 680. 2-etilhexil[[[3,5-bis(1,1-dimetiletil)-4-hidroxifenil]-metil]tio]acetato (n.º CAS 80387-97-9).
 681. Acrilamida, salvo que esté regulada en otro lugar de la presente Directiva (n.º CAS 79-06-1).
 682. Acrilonitrilo (n.º CAS 107-13-1).
 683. 2-nitropropano (n.º CAS 79-46-9).
 684. Dinoseb (n.º CAS 88-85-7), sus sales y ésteres excepto aquellos específicamente expresados en esta lista.
 685. 2-nitroanisol (n.º CAS 91-23-6).
 686. 4-nitrobifenilo (n.º CAS 92-93-3).
 687. 2,4-dinitrotolueno (n.º CAS 121-14-2).
 688. Binapacril (n.º CAS 485-31-4).
 689. 2-nitronaftaleno (n.º CAS 581-89-5).
 690. 2,3-dinitrotolueno (n.º CAS 602-01-7).
 691. 5-nitroacenafteno (n.º CAS 602-87-9).
 692. 2,6-dinitrotolueno (n.º CAS 606-20-2).
 693. 3,4-dinitrotolueno (n.º CAS 610-39-9).
 694. 3,5-dinitrotolueno (n.º CAS 618-85-9).
 695. 2,5-dinitrotolueno (n.º CAS 619-15-8).
 696. Dinoterb (n.º CAS 1420-07-1), sus sales y ésteres.
 697. Nitrofenol (n.º CAS 1836-75-5).
 698. Dinitrotolueno (n.º CAS 25321-14-6).
 699. Diazometano (n.º CAS 334-88-3).
 700. 1,4,5,8-tetraaminoantraquinona (azul 1 disperso) (n.º CAS 2475-45-8).
 701. Dimetilnitrosoamina (n.º CAS 62-75-9).
 702. 1-metil-3-nitro-1-nitrosoguanidina (n.º CAS 70-25-7).
 703. Nitrosodipropilamina (n.º CAS 621-64-7).
 704. 2,2'-(nitrosoimino)bisetanol (n.º CAS 1116-54-7).
 705. 4,4'-metilendianilina (n.º CAS 101-77-9).
 706. Clorhidrato de 4,4'-(4-iminociclohexa-2,5-dienil)denometilendianilina (n.º CAS 569-61-9).
 707. 4,4'-metilendi-*o*-toluidina (n.º CAS 838-88-0).
 708. *o*-Anisidina (n.º CAS 90-04-0).
 709. 3,3'-dimetoxibencidina (n.º CAS 119-90-4).
 710. Sales de *o*-dianisidina.
 711. Tintes azoicos derivados de la *o*-dianisidina.
 712. 3,3'-diclorobencidina (n.º CAS 91-94-1).
 713. Diclorhidrato de bencidina (n.º CAS 531-85-1).
 714. Sulfato de [[1,1'-bifenil]-4,4'-diil]diamonio (n.º CAS 531-86-2).
 715. Diclorhidrato de 3,3'-diclorobencidina (n.º CAS 612-83-9).
 716. Sulfato de bencidina (n.º CAS 21136-70-9).
 717. Acetato de bencidina (n.º CAS 36341-27-2).
 718. Dihidrogenobis(sulfato) de 3,3'-diclorobencidina (n.º CAS 64969-34-2).
 719. Sulfato de 3,3'-diclorobencidina (n.º CAS 74332-73-3).
 720. Tintes azoicos derivados de la bencidina.
 721. 4,4'-bi-*o*-toluidina (n.º CAS 119-93-7).
 722. Diclorhidrato de 4,4'-bi-*o*-toluidina (n.º CAS 612-82-8).
 723. Bis(hidrogenosulfato) de [3,3'-dimetil[1,1'-bifenil]-4,4'-diil]diamonio (n.º CAS 64969-36-4).
 724. Sulfato de 4,4'-bi-*o*-toluidina (n.º CAS 74753-18-7).
 725. Tintes derivados de la *o*-toluidina.
 726. Bifenil-4-ilamina (n.º CAS 92-67-1) y sus sales.
 727. Azobenceno (n.º CAS 103-33-3).
 728. Acetato de (metil-ONN-azoxi)metilo (n.º CAS 592-62-1).
 729. Cicloheximida (n.º CAS 66-81-9).
 730. 2-metilaziridina (n.º CAS 75-55-8).
 731. Imidazolidina-2-tiona (n.º CAS 96-45-7).
 732. Furano (n.º CAS 110-00-9).
 733. Aziridina (n.º CAS 151-56-4).
 734. Captafol (n.º CAS 2425-06-1).
 735. Carbadox (n.º CAS 6804-07-5).
 736. Flumioxazina (n.º CAS 103361-09-7).
 737. Tridemorfo (n.º CAS 24602-86-6).
 738. Vinclozolina (n.º CAS 50471-44-8).
 739. Fluazifop-butilo (n.º CAS 69806-50-4).
 740. Flusilazol (n.º CAS 85509-19-9).
 741. 1,3,5-tris(oxiranilmetil)-1,3,5-triazina-2,4,6-(1*H*,3*H*,5*H*)-triona (n.º CAS 2451-62-9).
 742. Tioacetamida (n.º CAS 62-55-5).
 743. *N,N*-dimetilformamida (n.º CAS 68-12-2).
 744. Formamida (n.º CAS 75-12-7).
 745. *N*-metilacetamida (n.º CAS 79-16-3).
 746. *N*-metilformamida (n.º CAS 123-39-7).
 747. *N,N*-dimetilacetamida (n.º CAS 127-19-5).
 748. Hexametiltriámina fosfórica (n.º CAS 680-31-9).
 749. Sulfato de dietilo (n.º CAS 64-67-5).
 750. Sulfato de dimetilo (n.º CAS 77-78-1).
 751. 1,3-propanosultona (n.º CAS 1120-71-4).
 752. Cloruro de dimetilsulfamoilo (n.º CAS 13360-57-1).
 753. Sulfalato (n.º CAS 95-06-7).
 754. Mezcla de 4-[[bis-(4-fluorofenil)metilsilil]metil]-4*H*-1,2,4-triazol y 1-[[bis-(4-fluorofenil)metilsilil]metil]-1*H*-1,2,4-triazol (n.º CE 403-250-2).
 755. (+/-) (*R*)-2-[4-(6-cloroquinoxalin-2-iloxi)feniloxi]propionato de tetrahidrofurfurilo (n.º CAS 119738-06-6).
 756. 6-hidroxi-1-(3-isopropoxipropil)-4-metil-2-oxo-5-[4-(fenilazo)fenilazo]-1,2-dihidro-3-piridincarbonitrilo (n.º CAS 85136-74-9).
 757. Formiato de (6-(4-hidroxi-3-(2-metoxifenilazo)-2-sulfonato-7-naftilamino)-1,3,5-triazin-2,4-diil)bis[(amino-1-metiletil)-amonio] (n.º CAS 108225-03-2).
 758. [4'-(8-acetilamino-3,6-disulfonato-2-naftilazo)-4''-(6-benzoilamino-3-sulfonato-2-naftilazo)bifenil-1,3,3',1''-tetraolato-*O*, *O'*, *O''*, *O'''*]cobre (II) de trisodio (n.º CE 413-590-3).
 759. Mezcla de *N*-[3-hidroxi-2-(2-metilacriloilamino metoxi)propoximetil]-2-metilacrilamida, con *N*-[2,3-bis-(2-metilacriloilaminometoxi)propoximetil]-2-metilacrilamida, con metacrilamida, con 2-metil-*N*-(2-metilacriloilaminometoximetil)-acrilamida y con *N*-(2,3-dihidroxi-propoximetil)-2-metilacrilamida (n.º CE 412-790-8).

760. 1,3,5-tris-[(2S y 2R)-2,3-epoxipropil]-1,3,5-triazin-2,4,6-(1H,3H,5H)-triona (n.º CAS 59653-74-6).
761. Erionita (n.º CAS 12510-42-8).
762. Amianto (n.º CAS 12001-28-4).
763. Petróleo (n.º CAS 8002-05-9).
764. Destilados (petróleo), fracción pesada hidrocraqueada (n.º CAS 64741-76-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
765. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada refinada con disolvente (n.º CAS 64741-88-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
766. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera refinada con disolvente (n.º CAS 64741-89-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
767. Aceites residuales (petróleo), fracción desasfaltada con disolventes (n.º CAS 64741-95-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
768. Destilados (petróleo), fracción nafténica pesada refinada con disolvente (n.º CAS 64741-96-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
769. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera refinada con disolvente (n.º CAS 64741-97-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
770. Aceites residuales (petróleo), refinados con disolvente (n.º CAS 64742-01-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
771. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada tratada con arcilla (n.º CAS 64742-36-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
772. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera tratada con arcilla (n.º CAS 64742-37-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
773. Aceites residuales (petróleo), tratados con arcilla (n.º CAS 64742-41-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
774. Destilados (petróleo), fracción nafténica pesada tratada con arcilla (n.º CAS 64742-44-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
775. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera tratada con arcilla (n.º CAS 64742-45-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
776. Destilados (petróleo), fracción nafténica pesada tratada con hidrógeno (n.º CAS 64742-52-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
777. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera tratada con hidrógeno (n.º CAS 64742-53-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
778. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada tratada con hidrógeno (n.º CAS 64742-54-7), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
779. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera tratada con hidrógeno (n.º CAS 64742-55-8), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
780. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera desparafinada con disolvente (n.º CAS 64742-56-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
781. Aceites residuales (petróleo), tratados con hidrógeno (n.º CAS 64742-57-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
782. Aceites residuales (petróleo), desparafinados con disolvente (n.º CAS 64742-62-7), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
783. Destilados (petróleo), fracción nafténica pesada desparafinada con disolvente (n.º CAS 64742-63-8), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
784. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera desparafinada con disolvente (n.º CAS 64742-64-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
785. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada desparafinada con disolvente (n.º CAS 64742-65-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
786. Aceite de sedimentos (petróleo) (n.º CAS 64742-67-2), si contiene > 3 % w/w de extracto DMSO.
787. Aceites nafténicos (petróleo), fracción pesada desparafinada catalíticamente (n.º CAS 64742-68-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
788. Aceites nafténicos (petróleo), fracción ligera desparafinada catalíticamente (n.º CAS 64742-69-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
789. Aceites de parafina (petróleo), fracción pesada desparafinada catalíticamente (n.º CAS 64742-70-7), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
790. Aceites de parafina (petróleo), fracción ligera desparafinada catalíticamente (n.º CAS 64742-71-8), si > 3 % w/w de extracto DMSO.
791. Aceites nafténicos (petróleo), fracción pesada compleja desparafinada (n.º CAS 64742-75-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
792. Aceites nafténicos (petróleo), fracción ligera compleja desparafinada (n.º CAS 64742-76-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
793. Extractos (petróleo), destilado nafténico pesado extraído con disolvente, concentrado aromático (n.º CAS 68783-00-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
794. Extractos (petróleo), destilado parafínico pesado extraído con disolvente refinado con disolvente (n.º CAS 68783-04-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
795. Extractos (petróleo), destilados parafínicos pesados, desasfaltados con disolvente (n.º CAS 68814-89-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
796. Aceites lubricantes (petróleo), C₂₀₋₅₀, basados en aceite neutro tratado con hidrógeno, elevada viscosidad (n.º CAS 72623-85-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
797. Aceites lubricantes (petróleo), C₁₅₋₃₀, basados en aceite neutro tratado con hidrógeno (n.º CAS 72623-86-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
798. Aceites lubricantes (petróleo), C₂₀₋₅₀, basados en aceite neutro tratado con hidrógeno (n.º CAS 72623-87-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
799. Aceites lubricantes (n.º CAS 74869-22-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
800. Destilados (petróleo), fracción compleja parafínica pesada desparafinada (n.º CAS 90640-91-8), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
801. Destilados (petróleo), fracción compleja parafínica ligera desparafinada (n.º CAS 90640-92-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
802. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada desparafinada con disolventes, tratada con arcilla (n.º CAS 90640-94-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
803. Hidrocarburos, C₂₀₋₅₀, fracción parafínica pesada desparafinada con disolventes, tratada con hidrógeno (n.º CAS 90640-95-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
804. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera desparafinada con disolventes, tratada con arcilla (n.º CAS 90640-96-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
805. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera desparafinada con disolvente, tratada con hidrógeno (n.º CAS 90640-97-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
806. Extractos (petróleo), destilado nafténico pesado extraído con disolvente, tratado con hidrógeno (n.º CAS 90641-07-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
807. Extractos (petróleo), destilado parafínico pesado extraído con disolvente, tratado con hidrógeno (n.º CAS 90641-08-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
808. Extractos (petróleo), destilado parafínico ligero extraído con disolvente, tratado con hidrógeno (n.º CAS 90641-09-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.
809. Aceites residuales (petróleo), desparafinados con disolvente, tratados con hidrógeno (n.º CAS 90669-74-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

810. Aceites residuales (petróleo), desparafinados catalíticamente (n.º CAS 91770-57-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

811. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada desparafinada, tratada con hidrógeno (n.º CAS 91995-39-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

812. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera desparafinada, tratada con hidrógeno (n.º CAS 91995-40-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

813. Destilados (petróleo), refinado con disolvente hidrocraqueado, desparafinado (n.º CAS 91995-45-8), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

814. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera desparafinada con disolvente, tratada con hidrógeno (n.º CAS 91995-54-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

815. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico ligero tratado con hidrógeno (n.º CAS 91995-73-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

816. Extractos (petróleo), disolvente del destilado nafténico ligero, hidrodesulfurado (n.º CAS 91995-75-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

817. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico ligero, tratado con ácido (n.º CAS 91995-76-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

818. Extractos (petróleo), disolvente del destilado nafténico ligero, hidrodesulfurado (n.º CAS 91995-77-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

819. Extractos (petróleo), disolvente de gasóleo ligero obtenido a vacío, tratado con hidrógeno (n.º CAS 91995-79-8), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

820. Aceite de sedimentos (petróleo), tratado con hidrógeno (n.º CAS 92045-12-0), si contiene > 3 % w/w de extracto DMSO.

821. Aceites lubricantes (petróleo), C_{17-35} extraídos con disolvente, desparafinados, hidrogenados (n.º CAS 92045-42-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

822. Aceites lubricantes (petróleo), hidrocraqueados no aromáticos desparafinados con disolvente (n.º CAS 92045-43-7), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

823. Aceites residuales (petróleo), desparafinados con disolvente tratado con ácido e hidrocraqueado (n.º CAS 92061-86-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

824. Aceites de parafina (petróleo), productos pesados desparafinados refinados con disolvente (n.º CAS 92129-09-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

825. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico pesado, tratado con arcilla (n.º CAS 92704-08-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

826. Aceites lubricantes (petróleo), aceites base, parafínicos (n.º CAS 93572-43-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

827. Extractos (petróleo), disolvente del destilado nafténico pesado, hidrodesulfurado (n.º CAS 93763-10-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

828. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico pesado desparafinado con disolventes, hidrodesulfurado (n.º CAS 93763-11-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

829. Hidrocarburos, residuos de destilación parafínicos hidrocraqueados, desparafinados con disolvente (n.º CAS 93763-38-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

830. Aceite de sedimentos (petróleo), tratado con ácido (n.º CAS 93924-31-3), si contiene > 3 % w/w de extracto DMSO.

831. Aceite de sedimentos (petróleo), tratado con arcilla (n.º CAS 93924-32-4), si contiene > 3 % w/w de extracto DMSO.

832. Hidrocarburos, C_{20-50} destilado obtenido a vacío de la hidrogenación de aceite residual (n.º CAS 93924-61-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

833. Destilados (petróleo), fracción pesada tratada con hidrógeno refinada con disolvente, hidrogenados (n.º CAS 94733-08-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

834. Destilados (petróleo), fracción ligera hidrocraqueada refinada con disolvente (n.º CAS 94733-09-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

835. Aceites lubricantes (petróleo), C_{18-40} basados en el destilado hidrocraqueado desparafinado con disolvente (n.º CAS 94733-15-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

836. Aceites lubricantes (petróleo), C_{18-40} basados en el refinado hidrogenado desparafinado con disolvente (n.º CAS 94733-16-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

837. Hidrocarburos, C_{13-30} ricos en aromáticos, destilado nafténico extraído con disolvente (n.º CAS 95371-04-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

838. Hidrocarburos, C_{16-32} ricos en aromáticos, destilado nafténico extraído con disolvente (n.º CAS 95371-05-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

839. Hidrocarburos, C_{37-68} residuos de destilación obtenidos a vacío tratados con hidrógeno, desasfaltados, desparafinados (n.º CAS 95371-07-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

840. Hidrocarburos, C_{37-68} residuos de destilación obtenidos a vacío tratados con hidrógeno, desasfaltados (n.º CAS 95371-08-7), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

841. Destilados (petróleo), fracción ligera hidrocraqueada refinada con disolvente (n.º CAS 97488-73-8), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

842. Destilados (petróleo), fracción pesada hidrogenada y refinada con disolvente (n.º CAS 97488-74-9), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

843. Aceites lubricantes (petróleo), C_{18-27} desparafinados con disolvente hidrocraqueados (n.º CAS 97488-95-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

844. Hidrocarburos, C_{17-30} residuo de destilación atmosférica desasfaltado con disolvente tratado con hidrógeno, fracciones ligeras de destilación (n.º CAS 97675-87-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

845. Hidrocarburos, C_{17-40} residuo de destilación desasfaltado con disolvente tratado con hidrógeno y fracciones ligeras de destilación a vacío (n.º CAS 97722-06-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

846. Hidrocarburos, C_{13-27} fracción nafténica ligera extraída con disolvente (n.º CAS 97722-09-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

847. Hidrocarburos, C_{14-29} fracción nafténica ligera extraída con disolvente (n.º CAS 97722-10-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

848. Aceite de sedimentos (petróleo), tratado con carbón (n.º CAS 97862-76-5), si contiene > 3 % w/w de extracto DMSO.

849. Aceite de sedimentos (petróleo), tratado con ácido silícico (n.º CAS 97862-77-6), si contiene > 3 % w/w de extracto DMSO.

850. Hidrocarburos, C_{27-42} desaromatizados (n.º CAS 97862-81-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

851. Hidrocarburos, C_{17-30} destilados tratados con hidrógeno, productos ligeros de destilación (n.º CAS 97862-82-3), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

852. Hidrocarburos, C_{27-45} fracción nafténica de destilación a vacío (n.º CAS 97862-83-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

853. Hidrocarburos, C_{27-45} desaromatizados (n.º CAS 97926-68-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

854. Hidrocarburos, C_{20-58} tratados con hidrógeno (n.º CAS 97926-70-0), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

855. Hidrocarburos, C_{27-42} nafténicos (n.º CAS 97926-71-1), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

856. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico ligero, tratado con carbón (n.º CAS 100684-02-4), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

857. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico ligero, tratado con arcilla (n.º CAS 100684-03-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

858. Extractos (petróleo), fracción ligera obtenida a vacío, gasóleo extraído con disolvente, tratado con carbón (n.º CAS 100684-04-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

859. Extractos (petróleo), gasóleo ligero obtenido a vacío extraído con disolvente, tratado con arcilla (n.º CAS 100684-05-7), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

860. Aceites residuales (petróleo), desparafinados con disolvente tratados con carbón (n.º CAS 100684-37-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

861. Aceites residuales (petróleo), desparafinados con disolvente tratados con arcilla (n.º CAS 100684-38-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

862. Aceites lubricantes (petróleo), C_{17-32'}, extraídos con disolvente, desasfaltados, desparafinados, hidrogenados (n.º CAS 101316-69-2), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

863. Aceites lubricantes (petróleo), C_{17-32'}, extraídos con disolvente, desparafinados, hidrogenados (n.º CAS 101316-70-5), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

864. Aceites lubricantes (petróleo), C_{20-35'}, extraídos con disolvente, desparafinados, hidrogenados (n.º CAS 101316-71-6), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

865. Aceites lubricantes (petróleo), C_{24-50'}, extraídos con disolvente, desparafinados, hidrogenados (n.º CAS 101316-72-7), si contienen > 3 % w/w de extracto DMSO.

866. Destilados (petróleo), fracción intermedia desazufrada (n.º CAS 64741-86-2), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

867. Gasóleos (petróleo), refinados con disolvente (n.º CAS 64741-90-8), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

868. Destilados (petróleo), fracción intermedia refinada con disolvente (n.º CAS 64741-91-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

869. Gasóleos (petróleo), tratados con ácido (n.º CAS 64742-12-7), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

870. Destilados (petróleo), fracción intermedia tratada con ácido (n.º CAS 64742-13-8), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

871. Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con ácido (n.º CAS 64742-14-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

872. Gasóleos (petróleo), neutralizados químicamente (n.º CAS 64742-29-6), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

873. Destilados (petróleo), fracción intermedia neutralizada químicamente (n.º CAS 64742-30-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

874. Destilados (petróleo), fracción intermedia tratada con arcilla (n.º CAS 64742-38-7), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar

que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

875. Destilados (petróleo), fracción intermedia tratada con hidrógeno (n.º CAS 64742-46-7), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

876. Gasóleos (petróleo), hidrodesulfurados (n.º CAS 64742-79-6), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

877. Destilados (petróleo), fracción intermedia hidrodesulfurada (n.º CAS 64742-80-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

878. Destilados (petróleo), residuo del fraccionador del reformador catalítico, punto de ebullición elevado (n.º CAS 68477-29-2), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

879. Destilados (petróleo), residuo del fraccionador del reformador catalítico, punto de ebullición intermedio (n.º CAS 68477-30-5), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

880. Destilados (petróleo), residuo del fraccionador del reformador catalítico, punto de ebullición bajo (n.º CAS 68477-31-6), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

881. Alcanos, C₁₂₋₂₆, ramificados y lineales (n.º CAS 90622-53-0), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

882. Destilados (petróleo), fracción intermedia altamente refinada (n.º CAS 90640-93-0), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

883. Destilados (petróleo), reformador catalítico, concentrado aromático pesado (n.º CAS 91995-34-5), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

884. Gasóleos, parafínicos (n.º CAS 93924-33-5), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

885. Nafta (petróleo), fracción pesada hidrodesulfurada refinada con disolvente (n.º CAS 97488-96-5), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

886. Hidrocarburos, destilado de la fracción intermedia tratada con hidrógeno C_{16-20'}, fracciones ligeras de destilación (n.º CAS 97675-85-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

887. Hidrocarburos, C_{12-20'}, parafínicos tratados con hidrógeno, fracciones ligeras de destilación (n.º CAS 97675-86-0), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

888. Hidrocarburos, C₁₁₋₁₇, fracción nafténica ligera extraída con disolvente (n.º CAS 97722-08-2), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

889. Gasóleos, tratados con hidrógeno (n.º CAS 97862-78-7), excepto si se conoce en su totalidad el histo-

rial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

890. Destilados (petróleo), fracción ligera tratada con carbón (n.º CAS 100683-97-4), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

891. Destilados (petróleo), fracción parafínica intermedia, tratada con carbón (n.º CAS 100683-98-5), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

892. Destilados (petróleo), fracción parafínica intermedia, tratada con arcilla (n.º CAS 100683-99-6), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

893. Grasas lubricantes (n.º CAS 74869-21-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

894. Cera de parafina y petróleo (petróleo) (n.º CAS 64742-61-6), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

895. Cera de parafina y petróleo (petróleo), tratada con ácido (n.º CAS 90669-77-5), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

896. Cera de parafina y petróleo (petróleo), tratada con arcilla (n.º CAS 90669-78-6), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

897. Cera de parafina y petróleo (petróleo), tratada con hidrógeno (n.º CAS 92062-09-4), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

898. Cera de parafina y petróleo (petróleo), temperatura de fusión baja (n.º CAS 92062-10-7), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

899. Cera de parafina y petróleo (petróleo), temperatura de fusión baja, tratada con hidrógeno (n.º CAS 92062-11-8), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

900. Cera de parafina y petróleo (petróleo), temperatura de fusión baja, tratada con carbón (n.º CAS 97863-04-2), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

901. Cera de parafina y petróleo (petróleo), temperatura de fusión baja, tratada con arcilla (n.º CAS 97863-05-3), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

902. Cera de parafina y petróleo (petróleo), temperatura de fusión baja, tratada con ácido silícico (n.º CAS 97863-06-4), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

903. Cera de parafina y petróleo (petróleo), tratada con carbón (n.º CAS 100684-49-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

904. Vaselina (petróleo) (n.º CAS 8009-03-8), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se

puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

905. Vaselina (petróleo), oxidada (n.º CAS 64743-01-7), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

906. Vaselina (petróleo), tratada con alúmina (n.º CAS 85029-74-9), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

907. Vaselina (petróleo), tratada con hidrógeno (n.º CAS 92045-77-7), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

908. Vaselina (petróleo), tratada con carbón (n.º CAS 97862-97-0), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

909. Vaselina (petróleo), tratada con ácido silícico (n.º CAS 97862-98-1), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

910. Vaselina (petróleo), tratada con arcilla (n.º CAS 100684-33-1), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refino y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se ha producido no es carcinógena.

911. Destilados (petróleo), fracción ligera craqueada catalíticamente (n.º CAS 64741-59-9).

912. Destilados (petróleo), fracción intermedia craqueada catalíticamente (n.º CAS 64741-60-2).

913. Destilados (petróleo), fracción ligera craqueada térmicamente (n.º CAS 64741-82-8).

914. Destilados (petróleo), fracción ligera hidrodesulfurada craqueada catalíticamente (n.º CAS 68333-25-5).

915. Destilados (petróleo), nafta ligera craqueada a vapor (n.º CAS 68475-80-9).

916. Destilados (petróleo), destilados craqueados de petróleo craqueado a vapor (n.º CAS 68477-38-3).

917. Gasóleos (petróleo), craqueados a vapor (n.º CAS 68527-18-4).

918. Destilados (petróleo), fracción intermedia hidrodesulfurada craqueada térmicamente (n.º CAS 85116-53-6).

919. Gasóleos (petróleo), craqueados térmicamente, hidrodesulfurados (n.º CAS 92045-29-9).

920. Residuos (petróleo), nafta craqueada a vapor hidrogenada (n.º CAS 92062-00-5).

921. Residuos (petróleo), destilación de nafta craqueada a vapor (n.º CAS 92062-04-9).

922. Destilados (petróleo), fracción ligera craqueada catalíticamente, degradada térmicamente (n.º CAS 92201-60-0).

923. Residuos (petróleo), nafta saturada con calor craqueada a vapor (n.º CAS 93763-85-0).

924. Gasóleos (petróleo), fracción ligera obtenida a vacío, hidrodesulfurada craqueada térmicamente (n.º CAS 97926-59-5).

925. Destilados (petróleo), fracción intermedia del coquizador hidrodesulfurada (n.º CAS 101316-59-0).

926. Destilados (petróleo), fracción pesada craqueada a vapor (n.º CAS 101631-14-5).

927. Residuos (petróleo), torre de destilación atmosférica (n.º CAS 64741-45-3).

928. Gasóleos (petróleo), fracción pesada obtenida a vacío (n.º CAS 64741-57-7).

929. Destilados (petróleo), fracción pesada craqueada catalíticamente (n.º CAS 64741-61-3).

930. Aceites clarificados (petróleo), craqueados catalíticamente (n.º CAS 64741-62-4).

931. Residuos (petróleo), fraccionador del reformador catalítico (n.º CAS 64741-67-9).

932. Residuos (petróleo), hidrocraqueados (n.º CAS 64741-75-9).

933. Residuos (petróleo), craqueados térmicamente (n.º CAS 64741-80-6).
934. Destilados (petróleo), fracción pesada craqueada térmicamente (n.º CAS 64741-81-7).
935. Gasóleos (petróleo), fracción obtenida a vacío tratada con hidrógeno (n.º CAS 64742-59-2).
936. Residuos (petróleo), de la torre de destilación atmosférica, hidrodesulfurados (n.º CAS 64742-78-5).
937. Gasóleos (petróleo), fracción pesada obtenida a vacío hidrodesulfurada (n.º CAS 64742-86-5).
938. Residuos (petróleo), craqueados a vapor (n.º CAS 64742-90-1).
939. Residuos (petróleo), atmosféricos (n.º CAS 68333-22-2).
940. Aceites clarificados (petróleo), productos craqueados catalíticamente hidrodesulfurados (n.º CAS 68333-26-6).
941. Destilados (petróleo), fracción intermedia hidrodesulfurada craqueada catalíticamente (n.º CAS 68333-27-7).
942. Destilados (petróleo), fracción pesada hidrodesulfurada craqueada catalíticamente (n.º CAS 68333-28-8).
943. Petróleo combustible, residuos-gasóleos de primera destilación, alta proporción de azufre (n.º CAS 68476-32-4).
944. Petróleo combustible, residual (n.º CAS 68476-33-5).
945. Residuos (petróleo), destilación del residuo del fraccionador y reformador catalítico (n.º CAS 68478-13-7).
946. Residuos (petróleo), coquizador de gasóleo pesado y gasóleo obtenido a vacío (n.º CAS 68478-17-1).
947. Residuos (petróleo), coquizador de fracciones pesadas y fracciones ligeras obtenidas a vacío (n.º CAS 68512-61-8).
948. Residuos (petróleo), fracciones ligeras obtenidas a vacío (n.º CAS 68512-62-9).
949. Residuos (petróleo), fracciones ligeras craqueadas a vapor (n.º CAS 68513-69-9).
950. Petróleo combustible, n.º 6 (n.º CAS 68553-00-4).
951. Residuos (petróleo), planta de destilación primaria, baja proporción de azufre (n.º CAS 68607-30-7).
952. Gasóleos (petróleo), fracción pesada atmosférica (n.º CAS 68783-08-4).
953. Residuos (petróleo), depurador del coquizador, con productos aromáticos con anillos condensados (n.º CAS 68783-13-1).
954. Destilados (petróleo), residuos de petróleo obtenidos a vacío (n.º CAS 68955-27-1).
955. Residuos (petróleo), craqueados a vapor, resinosos (n.º CAS 68955-36-2).
956. Destilados (petróleo), fracción intermedia obtenida a vacío (n.º CAS 70592-76-6).
957. Destilados (petróleo), fracción ligera obtenida a vacío (n.º CAS 70592-77-7).
958. Destilados (petróleo), obtenidos a vacío (n.º CAS 70592-78-8).
959. Gasóleos (petróleo), fracción pesada obtenida a vacío hidrodesulfurada del coquizador (n.º CAS 85117-03-9).
960. Residuos (petróleo), craqueados a vapor, destilados (n.º CAS 90669-75-3).
961. Residuos (petróleo), a vacío, fracción ligera (n.º CAS 90669-76-4).
962. Petróleo combustible, pesado, con gran proporción de azufre (n.º CAS 92045-14-2).
963. Residuos (petróleo), craqueo catalítico (n.º CAS 92061-97-7).
964. Destilados (petróleo), fracción intermedia craqueada catalíticamente, degradada térmicamente (n.º CAS 92201-59-7).
965. Aceites residuales (petróleo) (n.º CAS 93821-66-0).
966. Residuos, craqueados a vapor, tratados térmicamente (n.º CAS 98219-64-8).
967. Destilados (petróleo), fracción intermedia de la serie completa del coquizador hidrodesulfurada (n.º CAS 101316-57-8).
968. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera (n.º CAS 64741-50-0).
969. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada (n.º CAS 64741-51-1).
970. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera (n.º CAS 64741-52-2).
971. Destilados (petróleo), fracción nafténica pesada (n.º CAS 64741-53-3).
972. Destilados (petróleo), fracción nafténica pesada tratada con ácido (n.º CAS 64742-18-3).
973. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera tratada con ácido (n.º CAS 64742-19-4).
974. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada tratada con ácido (n.º CAS 64742-20-7).
975. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera tratada con ácido (n.º CAS 64742-21-8).
976. Destilados (petróleo), fracción parafínica pesada neutralizada químicamente (n.º CAS 64742-27-4).
977. Destilados (petróleo), fracción parafínica ligera neutralizada químicamente (n.º CAS 64742-28-5).
978. Destilados (petróleo), fracción nafténica pesada neutralizada químicamente (n.º CAS 64742-34-3).
979. Destilados (petróleo), fracción nafténica ligera neutralizada químicamente (n.º CAS 64742-35-4).
980. Extractos (petróleo), disolvente del destilado nafténico ligero (n.º CAS 64742-03-6).
981. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico pesado (n.º CAS 64742-04-7).
982. Extractos (petróleo), disolvente del destilado parafínico ligero (n.º CAS 64742-05-8).
983. Extractos (petróleo), disolvente del destilado nafténico pesado (n.º CAS 64742-11-6).
984. Extractos (petróleo), disolvente de gasóleo ligero obtenido a vacío (n.º CAS 91995-78-7).
985. Hidrocarburos, C₂₆₋₅₅, ricos en aromáticos (n.º CAS 97722-04-8).
986. 3,3'-[[1,1'-bifenil]-4,4'-diilbis(azo)]bis(4-amino-naftaleno-1-sulfonato) de disodio (n.º CAS 573-58-0).
987. 4-amino-3-[[4'-[[2,4-diaminofenil]azo][1,1'-bifenil]-4-il]azo]-6-(fenilazo)-5-hidroxinaftaleno-2,7-disulfonato de disodio (n.º CAS 1937-37-7).
988. 3,3'-[[1,1'-bifenil]-4,4'-diilbis(azo)]bis[5-amino-4-hidroxinaftaleno-2,7-disulfonato] de tetrasodio (n.º CAS 2602-46-2).
989. 4-o-tolilazo-o-toluidina (n.º CAS 97-56-3).
990. 4-aminoazobenceno (n.º CAS 60-09-3).
991. [5-[[4'-[[2,6-dihidroxi-3-[(2-hidroxi-5-sulfofenil)azo]fenil]azo][1,1'-bifenil]-4-il]azo]salicilato(4-)]cuprato(2-) de disodio (n.º CAS 16071-86-6).
992. Éter diglicidílico de resorcinol (n.º CAS 101-90-6).
993. 1,3-difenilguanidina (n.º CAS 102-06-7).
994. Epóxido de heptacloro (n.º CAS 1024-57-3).
995. 4-nitrosfenol (n.º CAS 104-91-6).
996. Carbendacima (n.º CAS 10605-21-7).
997. Alil glicidil éter (n.º CAS 106-92-3).
998. Cloroacetaldehído (n.º CAS 107-20-0).
999. Hexano (n.º CAS 110-54-3).
1000. 2-(2-metoxietoxi)etanol (n.º CAS 111-77-3).
1001. (+/-)-2-(2,4-diclorofenil)-3-(1*H*,2,4-triazol-1-il) propil-1,1,2,2-tetrafluoroetiléter (n.º CAS 112281-77-3).
1002. 4-[4-(1,3-dihidroxi-prop-2-il)fenilamino]-1,8-dihidroxi-5-nitroantraquinona (n.º CAS 114565-66-1).
1003. 5,6,12,13-tetracloroantra(2,1,9-*def*:6,5,10-*d'**e'**f'*)diisoquinolina-1,3,8,10(2*H*,9*H*)-tetrona (n.º CAS 115662-06-1).
1004. Tris(2-cloroetil) fosfato (n.º CAS 115-96-8).
1005. 4'-etoxi-2-benzimidazol anilida (n.º CAS 120187-29-3).
1006. Dihidróxido de níquel (n.º CAS 12054-48-7).
1007. N,N-dimetilanilina (n.º CAS 121-69-7).
1008. Simazina (n.º CAS 122-34-9).

- 1009 Bis(ciclopentadienil)-bis(2,6-difluoro-3-(pirrol-1-il)-fenil)titanio (n.º CAS 125051-32-3).
1010. N,N,N',N'-tetraglicidil-4,4'-diamino-3,3'-dietil-difenilmetano (n.º CAS 130728-76-6).
1011. Pentóxido de divanadio (n.º CAS 1314-62-1).
1012. Sales alcalinas de pentaclorofenol (n.ºs CAS 131-52-2 y 7778-73-6).
1013. Fosfamidón (n.º CAS 13171-21-6).
1014. N-(triclorometiltio)ftalimida (n.º CAS 133-07-3).
1015. N-2-naftilanilina (n.º CAS 135-88-6).
1016. Ziram (n.º CAS 137-30-4).
1017. 1-bromo-3,4,5-trifluorobenceno (n.º CAS 138526-69-9).
1018. Propacina (n.º CAS 139-40-2).
1019. Tricloroacetato de 3-(4-clorofenil)-1,1-dimetiluronio; monurón-TCA (n.º CAS 140-41-0).
1020. Isoxaflutol (n.º CAS 141112-29-0).
1021. Kresoxim-metil (n.º CAS 143390-89-0).
1022. Clordecona (n.º CAS 143-50-0).
1023. 9-vinilcarbazol (n.º CAS 1484-13-5).
1024. Ácido 2-etilhexanoico (n.º CAS 149-57-5).
1025. Monurón (n.º CAS 150-68-5).
1026. Cloruro de morfolina-4-carbonilo (n.º CAS 15159-40-7).
1027. Daminocida (n.º CAS 1596-84-5).
1028. Alacloro (n.º CAS 15972-60-8).
1029. Producto de condensación UVCB de cloruro de tetraquis-hidroxitilfosfonio, urea y C16-18 sebo-alquilamina hidrogenada destilada (n.º CAS 166242-53-1).
1030. Ioxinil (n.º CAS 1689-83-4).
1031. 3,5-dibromo-4-hidroxibenzonitrilo (n.º CAS 1689-84-5).
1032. Octanoato de 2,6-dibromo-4-cianofenilo (n.º CAS 1689-99-2).
1033. [4-[[4-(dimetilamino)fenil][4-[etil(3-sulfonatobencil)amino]fenil]metilen]ciclohexa-2,5-dien-1-iliden](etil)(3-sulfonatobencil)amonio, sal de sodio (n.º CAS 1694-09-3).
1034. 5-cloro-1,3-dihidro-2H-indol-2-ona (n.º CAS 17630-75-0).
1035. Benomilo (n.º CAS 17804-35-2).
1036. Clorotalonilo (n.º CAS 1897-45-6).
1037. Monoclorhidrato de N'-(4-cloro-o-tolil)-N,N-dimetilformamidina (n.º CAS 19750-95-9).
1038. 4,4'-metilenbis(2-etilanilina) (n.º CAS 19900-65-3).
1039. Valinamida (n.º CAS 20108-78-5).
1040. [(p-toliloxi)metil]oxirano (n.º CAS 2186-24-5).
1041. [(m-toliloxi)metil]oxirano (n.º CAS 2186-25-6).
1042. 2,3-epoxipropil o-tolil éter (n.º CAS 2210-79-9).
1043. [(Toliloxi)metil]oxirano, cresil glicidil éter (n.º CAS 26447-14-3).
1044. Dialato (n.º CAS 2303-16-4).
1045. Bencil-2,4-dibromobutanoato (n.º CAS 23085-60-1).
1046. Trifluoroyodometano (n.º CAS 2314-97-8).
1047. Tiofanato-metil (n.º CAS 23564-05-8).
1048. Dodecacloropentaciclo[5.2.1.0^{2,6}.0^{3,9}.0^{5,8}]decano (n.º CAS 2385-85-5).
1049. Propizamida (n.º CAS 23950-58-5).
1050. Butil glicidil éter (n.º CAS 2426-08-6).
1051. 2,3,4-triclorobut-1-eno (n.º CAS 2431-50-7).
1052. Quinometionato (n.º CAS 2439-01-2).
1053. (R)- α -feniletilamonio(-)-(1R,2S)-(1,2-epoxipropil)fosfonato) monohidrato (n.º CAS 25383-07-7).
1054. 5-etoxi-3-triclorometil-1,2,4-tiadiazol (n.º CAS 2593-15-9).
1055. Amarillo 3 disperso (n.º CAS 2832-40-8).
1056. 1,2,4-triazol (n.º CAS 288-88-0).
1057. Aldrín (n.º CAS 309-00-2).
1058. Diurón (n.º CAS 330-54-1).
1059. Linurón (n.º CAS 330-55-2).
1060. Carbonato de níquel (n.º CAS 3333-67-3).
1061. 3-(4-isopropilfenil)-1,1-dimetilurea (n.º CAS 34123-59-6).
1062. Iprodiona (n.º CAS 36734-19-7).
1063. Octanoato de 4-ciano-2,6-diyodofenilo (n.º CAS 3861-47-0).
1064. 5-(2,4-dioxo-1,2,3,4-tetrahidropirimidina)-3-fluoro-2-hidroxitimetiltetrahidrofurano (n.º CAS 41107-56-6).
1065. Crotonaldehído (n.º CAS 4170-30-3).
1066. Hexahidrociclopenta(c)pirrol-1-(1H)-amonio-N-etoxicarbonil-N-(p-olilsulfonil)azanida (n.º CE 418-350-1).
1067. 4,4'-carbonimidobis[N,N-dimetilanilina] (n.º CAS 492-80-8).
1068. Dinitrocresoles (DNOC) (n.º CAS 534-52-1).
1069. Cloruro de toluidina (n.º CAS 540-23-8).
1070. Sulfato de toluidina (1:1) (n.º CAS 540-25-0).
1071. 2-(4-tert-butilfenil)etanol (n.º CAS 5406-86-0).
1072. Fentión (n.º CAS 55-38-9).
1073. Clordano, puro (n.º CAS 57-74-9).
1074. Hexan-2-ona (n.º CAS 591-78-6).
1075. Fenarimol (n.º CAS 60168-88-9).
1076. Acetamida (n.º CAS 60-35-5).
1077. N-ciclohexil-N-metoxi-2,5-dimetil-3-furamida (n.º CAS 60568-05-0).
1078. Dieldrin (n.º CAS 60-57-1).
1079. 4,4'-isobutiletildidifenol (n.º CAS 6807-17-6).
1080. Clordimeformo (n.º CAS 6164-98-3).
1081. Amitrol (n.º CAS 61-82-5).
1082. Carbaril (n.º CAS 63-25-2).
1083. Destilados (petróleo), fracción ligera hidrocraqueada (n.º CAS 64741-77-1).
1084. Bromuro de 1-etil-1-metil morfolina (n.º CAS 65756-41-4).
1085. (3-clorofenil)-(4-metoxi-3-nitrofenil)metanona (n.º CAS 66938-41-8).
1086. Combustibles para motor diésel (n.º CAS 68334-30-5), excepto si se conoce en su totalidad el historial del refinado y se puede demostrar que la sustancia a partir de la cual se han producido no es carcinógena.
1087. Petróleo combustible, n.º 2 (n.º CAS 68476-30-2).
1088. Petróleo combustible, n.º 4 (n.º CAS 68476-31-3).
1089. Combustibles para motor diésel, n.º 2 (n.º CAS 68476-34-6).
1090. 2,2-dibromo-2-nitroetanol (n.º CAS 69094-18-4).
1091. Bromuro de 1-etil-1-metilpirrolidina (n.º CAS 69227-51-6).
1092. Monocrotófos (n.º CAS 6923-22-4).
1093. Níquel (n.º CAS 7440-02-0).
1094. Bromometano (n.º CAS 74-83-9).
1095. Clorometano (n.º CAS 74-87-3).
1096. Yodometano (n.º CAS 74-88-4).
1097. Bromoetano (n.º CAS 74-96-4).
1098. Heptacloro (n.º CAS 76-44-8).
1099. Hidróxido de fentina (n.º CAS 76-87-9).
1100. Sulfato de níquel (n.º CAS 7786-81-4).
1101. 3,5,5-trimetilciclohex-2-enona (n.º CAS 78-59-1).
1102. 2,3-dicloropropeno (n.º CAS 78-88-6).
1103. Fluazifop-P-butilo (n.º CAS 79241-46-6).
1104. Ácido (S)-2,3-dihidro-1H-indol-carboxílico (n.º CAS 79815-20-6).
1105. Toxafeno (n.º CAS 8001-35-2).
1106. Clorhidrato de (4-hidracinofenil)-N-metilmetsulfonamida (n.º CAS 81880-96-8).
1107. Amarillo 14 solvente (n.º CAS 842-07-9).
1108. Clozolinato (n.º CAS 84332-86-5).
1109. Alcanos, C_{10-13'}, cloro (n.º CAS 85535-84-8).
1110. Pentaclorofenol (n.º CAS 87-86-5).
1111. 2,4,6-triclorofenol (n.º CAS 88-06-2).
1112. Cloruro de dietilcarbamoilo (n.º CAS 88-10-8).
1113. 1-vinil-2-pirrolidona (n.º CAS 88-12-0).
1114. Miclobutanilo; 2-(4-clorofenil)-2-(1H)-1,2,4-triazol-1-ilmetil)hexanonitrilo (n.º CAS 88671-89-0).

1115. Acetato de fentina (n.º CAS 900-95-8).
 1116. Bifenil-2-ilamina (n.º CAS 90-41-5).
 1117. Monoclorhidrato de *trans*-4-ciclohexil-L-prolina (n.º CAS 90657-55-9).
 1118. Diisocianato de 2-metil-m-fenileno (n.º CAS 91-08-7).
 1119. Diisocianato de 4-metil-m-fenileno (n.º CAS 584-84-9).
 1120. Diisocianato de m-tolilideno (n.º CAS 26471-62-5).
 1121. Combustibles, avión a reacción, extracción de hulla con disolvente, hidrogenados hidrocraqueados (n.º CAS 94114-58-6).
 1122. Combustibles, diésel, extracción de hulla con disolvente, hidrogenados hidrocraqueados (n.º CAS 94114-59-7).
 1123. Brea (n.º CAS 61789-60-4), si contiene > 0,005 % w/w de benzo[a]pireno.
 1124. 2-butanona oxima (n.º CAS 96-29-7).
 1125. Hidrocarburos, C_{16-20r} residuo de destilación parafínico hidrocraqueado desparafinado con disolvente (n.º CAS 97675-88-2).
 1126. α,α -diclorotolueno (n.º CAS 98-87-3).
 1127. Lanás minerales, excepto las especialmente expresadas en este anexo; [Fibras vítreas artificiales (silicato) con orientación aleatoria cuyo contenido ponderado de óxido alcalino y óxido de tierra alcalina (Na₂O + K₂O + CaO + MgO + BaO) sea superior a 18 % en peso] (n.º CE 406-230-1).
 1128. Productos de reacción de acetofenona, formaldehído, ciclohexilamina, metanol y ácido acético.
 1129. Sales de 4,4'-carbonimidolbis[N,N-dimetilani-lina].
 1130. 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexanos, excepto los especialmente expresados en este anexo.
 1131. Bis(7-acetamido-2-(4-nitro-2-oxidofenilazo)-3-sulfonato-1-naftolato)cromato(1-) de trisodio.
 1132. Mezcla de 4-alil-2,6-bis(2,3-epoxipropil)fenol, 4-alil-6-(3-(6-(3-(6-(3-(4-alil-2,6-bis(2,3-epoxipropil)fenoxi)2-hidroxi-propil)-4-alil-2-(2,3-epoxipropil)fenoxi)-2-hidroxi-propil)-4-alil-2-(2,3-epoxipropil)fenoxi)-2-hidroxi-propil)-4-alil-6-(3-(4-alil-2,6-bis(2,3-epoxipropil)fenoxi)-2-hidroxi-propil)-2-(2,3-epoxipropil)fenoxi)fenol y 4-alil-6-(3-(6-(3-(4-alil-2,6-bis(2,3-epoxipropil)fenoxi)-2-hidroxi-propil)-4-alil-2-(2,3-epoxipropil)fenoxi)2-hidroxi-propil)-2-(2,3-epoxipropil)fenol».

2. En la primera parte del anexo III, se suprime el número de referencia 55.

3. En el anexo IX se inserta el texto siguiente:

ANEXO IX

Lista de métodos validados alternativos a los ensayos en animales

En este anexo se ofrece la lista de métodos alternativos validados por el Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos (CEVMA) del Centro Común de Investigación disponibles para cumplir los requisitos exigidos por la normativa de productos cosméticos y que no figuran en el Anexo V del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. Dado que los ensayos en animales no pueden ser sustituidos completamente por un método alternativo, debe mencionarse si el método alternativo sustituye en su totalidad o parcialmente a los ensayos en animales.

Número de referencia	Métodos alternativos validados	Naturaleza de la sustitución total o parcial
A	B	C

Segundo.—Los fabricantes y los importadores de productos cosméticos no podrán poner en el mercado productos que no se ajusten a las disposiciones del apartado primero, a partir de los tres meses de la entrada en vigor de esta Orden.

Tercero.—No podrán ser vendidos ni cedidos al consumidor final productos que no se ajusten a las disposiciones del apartado primero, a partir de los seis meses de la entrada en vigor de esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2005.

SALGADO MÉNDEZ

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

3947 RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección de Tráfico del Departamento de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2005.

El artículo 16 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuye a la autoridad de tráfico la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento general de circulación, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco compete al Director de Tráfico adoptar las citadas medidas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B.1.g) del anexo del Real Decreto 3256/1982, de 15 de octubre, por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, y el artículo 11 e) del Decreto 358/1999, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

La presente resolución tiene por objeto establecer medidas especiales de regulación del tráfico para aquellas fechas en que, atendiendo a diversos factores como son el calendario de festividades de la Comunidad Autónoma Vasca, tratarse de fines de semana, periodos coincidentes con el inicio o fin de las vacaciones estacionales u otros acontecimientos, se prevén desplazamientos masivos de vehículos que afectan a la seguridad y fluidez de la circulación.

En su virtud, y de conformidad con el organismo competente del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco y con las Diputaciones Forales, dispongo:

Artículo 1. Restricciones.

Durante el año 2005 se establecen en la Comunidad Autónoma del País Vasco las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

Primera.—Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y